

Extra Guía Concurso de Traslados · Diciembre 2008  
Intersindical

CUERPO DE SECUNDARIA, FORMACIÓN  
PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

# Guía del concurso de traslados

## 2008/09

### Convocatòria d'Assemblees

Alacant	Seu del Sindicat	Dilluns 15 desembre	18 h
Alcoi	Seu del Sindicat	Dimarts 16 desembre	18 h
Elx	Seu del Sindicat	Dimarts 16 desembre	18 h
Algorfa	C.P. Cervantes	Dimarts 16 desembre	18 h
La Vila Joiosa	IES La Malladeta	Dimarts 16 desembre	18 h
Petrer	IES Azorín	Dilluns 15 desembre	18 h
Dénia	C.P. Les Vessanes	Dijous 18 desembre	18 h
Alzira	Seu del Sindicat	Dimarts 16 desembre	17 h
Xàtiva	Seu del Sindicat	Dijous 18 desembre	17 h
València	IES Lluís Vives	Dimarts 16 desembre	17,30 h
Sagunt i Port	Escola Música (junt a CP Mestre Tarazona)	Dimarts 16 desembre	17,30 h
Gandia	Seu del Sindicat	Dijous 18 desembre	18 h
Requena	IES núm. 1	Dijous 18 desembre	17,30 h
Castelló	Seu del Sindicat	Dimarts 16 desembre	17,30 h
Benicarló	Seu del Sindicat	Dimarts 16 desembre	16 h
La Vall d'Uixó	C.P. La moleta	Dijous 18 desembre	17,30 h
Segorbe	IES Cova Santa	Dijous 18 desembre	16 h

## PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

El plazo de presentación de instancias será de 15 días hábiles, desde el 15 de diciembre. Todos los documentos que se presenten deberán estar conformes dentro de la fecha que comprende el plazo establecido.

## ¿QUIÉN PUEDE PARTICIPAR?

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria
- Profesorado de Enseñanza Secundaria
- Profesorado Técnico de Formación Profesional
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesorado de las Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesorado Catedrático de Música y Artes Escénicas
- Catedráticos de Artes plásticas y Diseño
- Profesorado de Música y Artes Escénicas
- Profesorado de Artes Plásticas y Diseño
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

## ¿QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR?

- Las correspondientes al cuerpo y especialidad por la cual se aprobó la oposición según los centros i especialidades que figuran en los anexos de la resolución.

- Las correspondientes a nuevas especialidades adquiridas en los procedimientos convocados a partir de 1994.

El Profesorado de Secundaria que reúna los requisitos específicos, voluntariamente, puede solicitar además:

### Plazas de Cultura Clásica

Las puede pedir indistintamente el profesor titular de Latín o de Griego, pero quien las pida estará obligado a dar tanto Latín como Griego.

### Plazas de Centros de Formación de Personas Adultas

Plazas que se relacionan en el Anexo VI-a-2) de la convocatoria y pueden ser solicitadas indistintamente por los profesores/as de enseñanza secundaria titulares de alguna de las especialidades de origen que se indican:

FPA: Científico / Tecnológico. Especialidades de origen: Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Tecnología, Análisis y Química Industrial.

FPA: Ciencias Sociales. Especialidades de origen: Filosofía, Geografía e Historia, Psicología y Pedagogía, Formación y Orientación Laboral, Intervención Sociocomunitaria, Economía.

FPA: Comunicación (Inglés). Especialidades de origen: Inglés.

FPA: Comunicación (Valenciano). Especialidades de origen: Valenciano.

FPA: Comunicación (Valenciano / Inglés). Especialidades de origen: Inglés y estar en posesión del título de Mestre de Valencià.

FPA: Comunicación (Francés). Especialidades de origen: Francés.

## CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO

Los concursantes que obtengan destino definitivo estarán obligados a adquirir competencia lingüística en valenciano.

## PARTICIPANTES

### PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

1. Profesorado que depende de la Conselleria d' Educació de la Generalitat

--Quienes se encuentren en servicio activo y tengan dos años de antigüedad o más a la finalización del presente curso escolar en su último destino definitivo.

--Profesorado en situación de pérdida provisional de destino declarado expresamente conforme a la Orden de 1 de julio de 2002, de la Conselleria de Cultura i Educació (DOGV de 12 de julio), modificada por Orden de 26 de junio de 2003 (corrección de errores, DOGV de 24 de julio), que permanezcan en esa situación.

--Quienes se encuentren en situación de Servicios Especiales y tengan también dos años de antigüedad o más a la finalización del presente curso escolar en su último destino definitivo.

--Quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria. Ahora bien, si se trata de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados a) y b) del artículo 89 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

--Quienes estén en suspensión declarada (sancionados/-as) si al finalizar el curso actual han cumplido la sanción.

- Todos estos participantes podrán pedir plazas de otras Administraciones educativas en los términos que establezca cada convocatoria.

2. Profesorado dependientes de otras Administraciones Educativas:

- Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria, el profesorado dependiente de otras Administraciones Educativas siempre que cumplan los requisitos y condiciones que se establecen en la convocatoria. Estos funcionarios deberán haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración Educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados, salvo que en la misma no se estableciera la exigencia de este requisito.

- A estos efectos deberá tenerse en cuenta que quienes participan desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción de las antiguas especialidades de Formación Profesional a las especialidades derivadas de la formación profesional específica, según lo dispuesto en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

- Igualmente, quienes participan desde una

Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas creadas por el Real Decreto 989/2000, de 2 de junio, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

- Igualmente, quienes participan desde una Administración educativa que no haya realizado la adscripción a las nuevas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño creados por Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, deberán solicitar las plazas de la nueva especialidad o especialidades según la correspondencia establecida entre antiguas y nuevas especialidades en el citado Real Decreto, consignando los códigos con que dicha especialidad aparece recogida en la presente Resolución.

- Estos concursantes deberán dirigir su instancia de participación al órgano que se determine en la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado Tercero de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

### PARTICIPACIÓN FORZOSA

1. Profesorado que depende de la Conselleria d' Educació de la Generalitat

--Quienes se encuentran en un destino de carácter provisional i quienes deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Conselleria d' Educació desde el extranjero o que, si ya lo han hecho en cursos anteriores, todavía no tengan destino definitivo. Si no participan se les adjudicará destino definitivo en plazas que puedan ocupar, según la especialidad de la cual sean titulares, y si no se les adjudica destino definitivo continuarán como provisionales.

- Quienes desde la excedencia forzosa o suspensión de funciones hayan perdido su destino y no tengan destino provisional. Si no participan quedarán en situación de excedencia voluntaria.

- Profesorado que habiendo estado adscrito a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Conselleria d' Educació en el curso 2008-2009, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

- El profesorado que haya perdido el destino definitivo y declarado suprimido por haber sido declarado así el puesto que ocupaban con carácter definitivo, conforme a la Orden de 1 de julio de 2002, de la Conselleria de Cultura i Educació (DOGV de 12 de julio), modificada por Orden de 26 de junio de 2003 (corrección de errores en DOGV de 24 de julio).

--Quienes por sentencia o resolución de recurso se hayan quedado sin su destino definitivo. Si no concursan o no se les adjudica destino definitivo, se les adjudicará un destino provisional

--Opositores/-as del 2006. Si no participan se les adjudicará destino definitivo en plazas que puedan ocupar, según la especialidad de la que

sean titulares, y si no se les adjudica destino definitivo quedarán como provisionales.

--Quienes después de haber perdido su puesto definitivo docente pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, que hayan sido cesadas y hayan obtenido destino provisional.

2. Profesorado dependientes de otras Administraciones Educativas:

Ningún funcionario dependiente de otras Administraciones Educativas está obligado a participar con carácter forzoso, pudiendo hacerlo voluntariamente de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta.

## VACANTES

### ¿QUÉ VACANTES DEBEN SALIR?

Todas las que hay previstas en el sistema, según la planificación educativa, en el momento de la convocatoria y, además, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2008 por jubilaciones u otros motivos y las resultas del propio concurso en cada especialidad.

### ¿CUÁNDO SE PUBLICAN LAS VACANTES?

Se publicarán las plazas por centros y especialidades con anterioridad a la resolución provisional y definitiva del concurso de traslados.

## DERECHOS PREFERENTES

### A CENTRO

Se aplicará en el orden siguiente:

1. Profesorado que cambió de especialidad en el mismo centro por resultar afectado en el procedimiento de adscripción del profesorado previsto en la disposición transitoria primera de la Orden de 1 de julio de 2002, de la Conselleria de Cultura i Educació (DOGV de 12), modificada por Orden de 26 de junio de 2003 (corrección de errores en DOGV de 24 de julio). Podrán optar con derecho preferente a una plaza vacante de la especialidad del puesto definitivo que ocupaban en el momento de iniciarse dicho procedimiento.

2. El profesorado que haya adquirido alguna nueva especialidad en las convocatorias especiales convocadas en el 94 y posteriores, podrá hacer uso de este derecho por una sola vez. Deberá consignar en primer lugar el código del Centro y la especialidad de la vacante.

3. Para plazas objeto de desdoble para el profesorado adscrito por la Orden de 19 de noviembre de 1996 (Adscripción de FP). Se podrá ejercitar el derecho preferente, por una sola vez, al resto de especialidades en que se desdobló la especialidad antigua.

4. Para plazas objeto de desdoble del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Orden de 18 de diciembre de 2001, de la Conselleria de Cultura i Educació y Real decreto 989/2000, de 2 de junio, (Adscripción de Conservatorios). Se podrá ejercitar el derecho preferente, por una sola vez, al resto de especialidades en que se

desdobló la especialidad antigua.

### A LOCALIDAD

Profesorado que proviene del exterior según el R. D. 1138/2002, otras regulaciones del personal docente en puestos de la Administración educativa según el Decreto 70/1989 y R. D. 2112/1998, modificado por el RD 1964/2008, de 28 de noviembre, y todas aquellas personas que se encuentren en el 2º o 3º año de excedencia para el cuidado de familiares.

### A LOCALIDAD Y ZONA

Profesorado declarado expresamente en situación de suprimido en el procedimiento de adscripción

Profesorado suprimido por cierre definitivo del centro en que tuvo el destino definitivo, y también profesorado suprimido por ejecución de sentencia o recurso administrativo, a los cuales se refiere la base quinta, apartado 1.e) de la resolución.

Este derecho podrá ejercerse sólo a la localidad del último destino, o, alternativamente, a la localidad y la zona.

## FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA INSTANCIA

- Sólo se podrá presentar una única instancia, ajustada al modelo de la Administración.

- Las peticiones pueden hacerse a centro o localidad, siendo compatibles las dos modalidades.

- Cualquier error u omisión al consignar los códigos, puede comportar la anulación del código o un destino no deseado.

- La Conselleria de Educación incorporará de oficio los méritos de los apartados 1.1, 1.2.1, 1.2.2, 1.2.3, 1.2.4, 1.2.5 y 2.3 del anexo I-a) y 1.1 y 2.3 del anexo I-b), que consten en el Registro de Personal Docente.

- El profesorado titular de las especialidades de Lengua y Literatura Catalana (Balear), Lengua y Literatura Catalana y Lengua y Literatura Valenciana, podrán concursar a las plazas vacantes correspondientes a los cuerpos de Enseñanza Secundaria existentes en la Comunidad Valenciana, en las mismas condiciones establecidas en las bases segunda y cuarta de la presente convocatoria.

- Derechos preferentes:

- Quienes hagan uso del derecho preferente a centro deberán consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el Código del Centro y especialidad a la cual corresponde la vacante. A continuación se incluirán el resto de plazas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

- Quienes hagan uso del derecho preferente a localidad deberán consignar en primer lugar todas las plazas de la localidad donde quieren ejercer el derecho por orden de preferencia. A continuación se incluirán el resto de plazas, si se desea concursar a ellas fuera del derecho preferente.

- Quienes que hagan uso del derecho preferente a localidad y zona deberán consignar en primer lugar todas las plazas de la localidad donde quieran ejercer el derecho por orden de prefe-

rencia. Opcionalmente, para el supuesto de no obtener destino en la localidad, podrán también ejercerlo en todos y cada uno de los centros que radiquen en la zona donde se encuentre adscrito el centro de procedencia, según el orden que asimismo y tras los de la localidad se detallen en la instancia. A continuación se incluirán el resto de plazas, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

En los dos últimos casos, si se omitieran algunos de los centros de la localidad y/o zona donde desean ejercer el derecho preferente, la administración libremente cumplimentará los centros restantes.

- Se debe acompañar a la instancia la documentación justificativa (originales o compulsas) que se relaciona en el Anexo I referido al baremo.

- Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsas o cotejo, de acuerdo con lo establecido en la Circular 5/99, de 14 de junio, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre compulsas o cotejo de documentos en los centros docentes y en la Circular 3/99, de 25 de mayo, de la Secretaría General de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre compulsas o cotejo de documentos.

## SIMPLIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

1. Funcionarios dependientes de la Conselleria de Educación.

Si se participó en el concurso del curso 2007-2008 se puede optar, haciéndolo constar (Anexo I-c), por:

- Pedir que te mantengan el baremo del curso 2007-2008 y presentar únicamente los méritos nuevos.

- Pedir que te vuelvan a baremar los méritos que se presentaron el curso 2007-2008 (todos o por apartados), siempre y cuando no se haya retirado la documentación, y añadir los méritos nuevos.

Si no se participó el curso 2007-2008 se debe aportar toda la documentación justificativa para la valoración de méritos.

2. El profesorado dependiente de otras Administraciones Educativas deberá aportar toda la documentación justificativa para la valoración de méritos a que se hace referencia en el baremo que figura como Anexo I en la Resolución.

## RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

- Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos del Anexo I.

- En caso de que se produzcan empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, y siguiendo el orden en el cual aparecen. Si continuara el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los diferentes subapartados en el orden en que aparecen en el baremo. Si fuera necesario se utilizaría sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo mediante el cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación

obtenida.

La Administración publicará:

- En los Servicios Territoriales.- Un listado de participantes con los derechos preferentes, las puntuaciones por apartados y los participantes excluidos. Contra este listado se podrá reclamar en un plazo de 7 días hábiles. Acabado el mencionado plazo, las direcciones territoriales expondrán en el tablón de anuncios las relaciones con las rectificaciones pertinentes. Contra esta exposición no se podrá reclamar y se deberá esperar a que la Dirección General de Personal haga pública la resolución provisional de las convocatorias. A partir de entonces, habrá 7 días para reclamar.

- En el DOCV.- Una Resolución definitiva.

- Las plazas adjudicadas en la Resolución definitiva son irrenunciables.

- La toma de posesión del nuevo destino será el 1 de septiembre de 2008.

## RENUNCIAS

Los participantes sólo podrán renunciar mientras dure el plazo de presentación de instancias, o en los 7 días de plazo de reclamaciones a las resoluciones provisionales.

## TRAMITACIÓN

Se puede solicitar recibo de la presentación de la instancia. Es recomendable la presentación de una fotocopia de la petición y certificar su presentación.

Si la solicitud no reuniera los datos preceptivos, se tendrá que requerir al o a la solicitante para que subsane su error en un plazo de 10 días.

## BAREMO

Existe un baremo específico para el Cuerpo de Catedráticos y Profesorado de Música y Artes Escénicas referido a méritos académicos, formación y perfeccionamiento que por razones de espacio no podemos reproducir.

## MÉRITOS DOCENTES

### 1.1 Cuerpos de Catedráticos

1.1.1 Por ser funcionariado de carrera de los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: 6 puntos.

1.1.2 Por cada año de antigüedad: 0.5 puntos por año (0.04 por mes).

### 1.2 Antigüedad

1.2.1 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en el Cuerpo al cual corresponde la vacante, 2 puntos. (0.16 por mes)

1.2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes del mismo grupo o superior, 1.5 puntos. (0.12 por mes)

1.2.3 Por cada año como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes de grupo inferior, 0.75 puntos. (0.06 por mes)

1.2.4 Por cada año como funcionario con destino definitivo en el mismo puesto en el centro desde el cual se participa:

a) por el primero y segundo año: 2 puntos por año.

b) por el tercer año: 3 puntos.

c) por el cuarto y quinto año: 4 puntos por año.

d) por el sexto año: 5 puntos.

e) por el séptimo y octavo año: 4 puntos por año.

f) por el noveno año: 3 puntos.

g) por el décimo y siguientes: 2 puntos por año

1.2.5 El profesorado en expectativa de destino y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten por la puntuación correspondiente a este subapartado en substitución del subapartado 1.2.4 : 1 punto por año.

1.2.6 Plazas calificadas por la Administración como especial dificultad

a) por el primero y segundo año: 1 punto por año.

b) por el tercer año: 1.5 puntos.

c) por el cuarto y quinto año: 2 puntos por año.

d) por el sexto año: 2 puntos.

e) por el séptimo y octavo año: 2 puntos por año.

f) por el noveno año: 1.5 puntos.

g) por el décimo y siguientes: 1 punto por año

## MÉRITOS ACADÉMICOS

(máximo 10 puntos)

1.3.1 Por doctorado y premios extraordinarios: a) por el título de doctor en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo des del cual se concurra, 5 puntos.

b) Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el cual se concurra, 1 punto.

c) Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el cual se concurra, 0,5 puntos.

d) Por el título de Doctor en otras licenciaturas: 3 puntos

e) Por premio extraordinario en otro Doctorado: 0.50 puntos

f) Por premio extraordinario en otras licenciaturas: 0.25 puntos

1.3.2 Otras titulaciones universitarias:

a) Por titulaciones de primer ciclo: por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, 3 puntos.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato

b) Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados equivalentes, 3 puntos

En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

1.3.3 Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial:

a) por el grado medio de Música y Danza, 1 punto.

b) por el ciclo elemental de Idiomas o certificado de nivel intermedio, 1 punto.

c) por el ciclo superior de Idiomas o certificado de nivel avanzado, 1 punto.

## MÉRITOS POR FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO E INNOVACIÓN

(máx. 5 puntos)

1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad y por cursos relacionados con la organización escolar o las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, 0.10 puntos. por cada 10 horas o 10 horas por crédito. (máx.4 puntos).

1.4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento incluida la impartición de cursos, hasta 1 punto.

1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concurra distinta a la del ingreso en el mismo, adquirida a través de los procedimientos convocados a partir del año 1994, 1 punto.

## OTROS MÉRITOS

(máximo 18 puntos)

2.1.Publicaciones (hasta 5 puntos)

2.1.1 Por publicaciones de carácter didáctico, hasta 2.5 puntos.

2.1.2 Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso, hasta 2.5 puntos.

2.1.3 Por méritos artísticos: Por composiciones estrenadas, grabaciones, conciertos como solistas o por premios en exposiciones y en concursos, hasta 2.5 puntos.

2.2 Valoración por trabajos desarrollados (hasta 10 puntos)

2.2.1 Por cada año ejerciendo la dirección en Centros públicos o en Centros de Profesores o Recursos, 3 puntos. (0.25 puntos por mes)

2.2.2 Por cada año ejerciendo la vicedirección, la subdirección, la secretaría o jefatura de estudios y asimilados de centros públicos, 2 puntos. (0.16 puntos por mes)

2.2.3 Por cada año en otros cargos directivos de Centros públicos, 1 punto. (0.08 puntos por mes)

2.2.4. Por cada año como jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos de Enseñanza Secundaria, de Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, asesor/a de Formación Permanente, director/a de un equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, coordinador/a de Riesgos Laborales, coordinador/a de nuevas Tecnologías, o las figuras análogas que cada administración educativa establezca en su convocatoria específica: 0,50 puntos. Sólo se valoraran los cargos ejercidos como funcionario de carrera.

2.2.5 Por cada año de servicios ejerciendo cargos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el cual participa. 1.50 puntos (0.12 por mes)

2.3 Conocimientos de valenciano: certificado de Capacitación (o título de Mestre en Valencià), 3 puntos.